Puerto Adela, 22 de septiembre de 2.023.-

SEÑOR:

DR. JUAN AGUSTÍN MARÍA ENCINA PÉREZ

DIRECTOR NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS - DNCP

PRESENTE

Avalados en el Art. 2° de la Resolución DNCP N° 4576/2020, ya que cumple con el requisito cuyo objeto es la Prestación de Servicios, en los que esta convocante no pueda definir con exactitud la cantidad o amplitud de los servicios que se requerirán, pues se trata en la adquisición de productos alimenticios para el programa de Almuerzo Escolar destinadas a Instituciones Educativas de las zonas más vulnerables del Municipio de Puerto Adela.

La utilización de la modalidad de contrato abierto por cantidades mínimas y máximas correspondiente al procedimiento de CONTRATACIÓN DIRECTA – CD Nº: 11/2.023 – PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE PUERO ADELA (SUMINISTRO, TRANSPORTE Y ELABORACIÓN EN LOS SITIOS DESIGNADOS) – ID N°: 428917, se fundamenta en las circunstancias que durante el plazo de ejecución del contrato deben considerarse eventualmente los días de lluvias, feriados, huelgas, las constantes variaciones de matriculaciones de los estudiantes y otras situaciones similares en las que no se proveerán los servicios correspondientes, siendo el contrato abierto la modalidad apropiada para una correcta y eficaz ejecución del contrato, atendiendo a la imposibilidad de determinar con exactitud las situaciones mencionadas precedentemente.

En el mencionado llamado se procede a dar cumplimiento al Art. 4° de la Resolución DNCP N° 4576/2020, puesto que el mínimo requerido no es inferior al 50% de la cantidad máxima requerida.

Por los expuesto se justifica la aplicación de la Modalidad de Contrato Abierto de conformidad a lo establecido en la Resolución DNCP N° 4576/2020.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD DE PUERTO ADELA
UOC
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

.....

Edgar Gabriel Gamarra
Responsable UOC
Municipalidad de Puerto Adela